



CONSULTA SOBRE LAS DIRECTRICES RELATIVAS A LA VALIDACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN ESG

[Documento de consulta sobre las directrices relativas a la validación en virtud del artículo 11 del Reglamento de Calificación ESG](#)

Nota Informativa

El Reglamento sobre Calificaciones ESG entró en vigor el 1 de enero de 2025 y será aplicable a partir del 2 de julio de 2026. A partir de esa fecha, las entidades dispondrán de un mes para notificar a ESMA su intención de solicitar autorización, registro o reconocimiento conforme al Reglamento. Las entidades que soliciten autorización podrán solicitar también la validación de calificaciones ESG de entidades establecidas fuera de la Unión Europea.

Los requisitos para la validación se recogen en el artículo 11, apartados 1 y 2, del Reglamento sobre Calificaciones ESG. Estas Directrices complementan dichos requisitos legales con información sobre el tipo de documentación que ESMA espera que aporten los solicitantes como parte de su solicitud de validación, además de información sobre los procesos que ESMA espera que se demuestren una vez concedida la autorización para validar.

Este documento de consulta se divide en dos partes: requisitos de información y requisitos continuos. Se invita a los participantes a expresar su opinión sobre la idoneidad de las directrices propuestas para cada sección.

Tras un periodo de consulta de cuatro semanas, ESMA finalizará las Directrices y publicará el Informe Final en su web. Posteriormente, las Directrices se publicarán en la web de ESMA y los solicitantes deberán utilizarlas para fundamentar sus solicitudes de autorización.

Envío de comentarios

La fecha límite de esta consulta es el **29 de mayo de 2026**.

Los interesados deben enviar sus aportaciones a través de la web de ESMA: www.esma.europa.eu. En la página [ESMA Consultation List](#) están disponibles tanto el documento de esta consulta como el formulario de respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: documentosinternacional@cnmv.es

Departamento de Asuntos Internacionales
CNMV
Edison 4
28006 Madrid